

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 1.º DE ABRIL DE 1853.

CORTES.

SENADO.

Estracto de la sesion del dia 23 de marzo de 1853.

Se abrió á las dos y cuarto, y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta, y anunció que quedaba sobre la mesa un dictámen de la comision de exámen de calidades, en que se opina que ha justificado su aptitud legal para el cargo de senador el señor marques de Santiago.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la mayoría, relativo á la esposicion del señor duque de Valencia.

El señor conde de Mirasol, ministro de Marina: Señores: tres dias se ha hablado en esta cuestion, haciendo uso de la palabra varios oradores, los cuales han proclamado sus principios con tanta poesía de imaginacion como engalanamiento de frases, y no es lo mismo tocar algunos puntos de esa discusion prolongada, que abarcarlos en su conjunto, á fin de contestarlos separadamente.

El discurso del Sr. Ros de Olano está lleno de mérito; pero abarca demasiado y no me es posible seguirle en toda su latitud. El Senado me permitirá pues que dirija mis observaciones á los puntos mas culminantes, para ver si puedo tener la fortuna de que mi modo de ver sirva de guia al Senado para que adopte la resolucion mas conveniente.

Nos dijo el Sr. Ros de Olano que se hallaba sentado en este puesto por un derecho constitucional. Yo niego este principio. Los militares que hemos seguido nuestra carrera paso á paso, cuando hemos alcanzado altas graduaciones y merecido que la corona nos elija para venir á este sitio, es cuando hemos adquirido el derecho de tomar parte en la formacion de las leyes, y de dirigir nuestros consejos al Senado. Nuestros derechos como militares podrán llevarnos á la mayor altura de la milicia; pero solo por la voluntad de la corona adquirimos los derechos de senadores.

Se ha dicho repetidas veces que la Constitucion del Estado ocupaba un lugar, y que la ordenanza del ejército ocupaba otro. La Constitucion es la base de la sociedad española: la ordenanza es la ley reglamentaria que gobierna y dirige las obligaciones de aquella clase del Estado. La ordenanza es mas severa, como no puede ménos de serlo; pero no hay incompatibilidad entre la ordenanza y la Constitucion del Estado.

Se ha tomado en cuenta la comision conferida al duque de Valencia, diciendo que se deprimia en ella su calidad de capitán general. Yo lo entiendo enteramente al revés.

El ejército austriaco es el que mas difiere del nuestro: ese ejército acaba de conseguir victorias,

acaba de impedir que se desmembre su pais, acaba de servir fielmente á las instituciones de su patria. Conviene pues á la ciencia militar investigar cuáles han sido las causas que han conducido á aquel ejército á la victoria; su filosofía, porque todas las cosas la tienen. Debe pues averiguarse todo lo que conduce á un ejército á la victoria, y todo debe examinarse por los hombres que deseen conocer en qué consiste la ventaja de la fuerza armada. Las circunstancias de la Europa y los acontecimientos ocurridos en ella no exigen que la nacion española envíe un hombre de capacidad y de saber que pueda penetrar esos acontecimientos, y traer al seno de su patria y á los piés de su reina el fruto de sus indagaciones?

Hase dicho tambien que cuando el gobierno da una comision á un senador, si este resiste á desempeñarla, debe manifestar al Senado cuál es su objeto, para que vea este cuerpo si ha tenido ó no razon el gobierno para conferirla.

Esto, señores, no se puede sostener: no está en las prácticas del gobierno el entregar sus actos de antemano al exámen público: el pensamiento del gobierno puede traer mucha trascendencia: eso seria lo mismo que inutilizar en su marcha á los hombres que se sienten en estos bancos.

Voy á tratar de la disciplina militar en su interes público. La disciplina militar no tendria efecto si todos no estuvieran altamente interesados en que se sostuviera; pues asi como la disciplina eclesiástica es la felicidad de los pueblos, la militar es la defensa del pais y la de las fronteras. La primera nos enseña por medio del dogma aquellas virtudes que convienen para conservar una conducta irreprochable; para respetar á nuestros padres, para tener consideracion á los mayores en edad, dignidad y en saber.... (Murmillos.) No me importan los murmullos, tengo mis opiniones y soy libre para emitir las aquí de la manera que me convenga.

Vuelvo á decir que cuando estos sanos principios son enseñados por personas de buenas doctrinas, se resuelve el problema de que no hay felicidad pública sin la felicidad doméstica. Está en el interes del propietario, del padre de familia, del buen ciudadano, el que la disciplina militar sea vigorosamente ejecutada; pero de un modo paternal, porque ha variado notablemente con arreglo á las alteraciones que ha sufrido el reemplazo del ejército. Cuando los reemplazos se hacian por medio de levás y de engauches para completar regimientos, la disciplina militar tenia que ser severa; mas ahora que recibimos en las filas á nuestros compatriotas, cuando las familias nos entregan sus hijos para conducirlos por el buen camino, y para guiarlos á la gloria, ahora la disciplina debe ser ménos severa que en otro tiempo.

Nos dijo el Sr. Ros de Olano, á quien tengo el gusto de ver en su sitio, que el duque de Valencia habia sido el gefe del partido moderado.

Yo tengo la preocupacion de creer que los partidos, y en España especialmente, no tienen gefes; que nuestro carácter es tan independiente que hoy nos agrupamos á uno que defiende un principio, una necesidad pública, y mañana lo abandonamos con esa independencia que nos es característica. El partido moderado, que asi se llama, tiene en su seno personas de suma importancia que han figurado en bastantes ocasiones, y han sido gefes en los momentos críticos que se han ofrecido al Estado; por esta razon niego el hecho de que sea absolutamente el gefe del partido moderado el duque de Valencia.

El Sr. Ros de Olano, ocupándose de los partidos, hizo ayer alarde de sus doctrinas, las cuales están en contradiccion con los publicistas mas célebres y con la práctica. Para probarlo, voy á hablar del espíritu constitucional del siglo, sin que mi ánimo sea ceñirme á ningun punto determinado.

Dijo el Sr. Ros de Olano que los reyes reinan y no gobiernan, y yo voy á decir, y pienso probar, que los reyes reinan y gobiernan.

Uno de los encargos que las Constituciones hacen á los reyes es que velen por el exacto cumplimiento de la administracion de justicia. ¿Y qué cosa mas alta que la administracion de justicia? ¿Qué clase de Constitucion, qué clase de gobierno podria sostenerse en ningun pais si la justicia no existiese? Esta es una de las atribuciones de los reyes constitucionales. Estos seres privilegiados tienen autoridad para variar los ministerios cuando conocen que es conveniente, y para reemplazarlos parcialmente cuando las opiniones no se hallan conformes. ¿Y esto no es gobernar?

Para proceder asi es preciso estar enterado de los negocios, y asi se ve que los ministros saben los dias que les toca presentar al Rey constitucional los despachos que ha de firmar para estender los reales decretos ó reales órdenes. El Sr. Ros de Olano me hará el favor de creer que los publicistas mas célebres sostienen la doctrina de que los reyes constitucionales reinan y gobiernan. El hecho es que el Rey gobierna, y el ministro tiene que responder de lo que firma, sin invocar para nada el nombre de aquel que para ventura de los pueblos se encuentra al frente del Estado.

El Sr. Ros de Olano: No he oido todo el discurso del señor ministro de Marina; pero mi amigo el señor general Serrano, con el interes que se toma siempre por mí, se ha servido indicarme alguna de las cosas que S. S. ha dicho con relacion al discurso que ayer pronuncié.

Ha dicho S. S. que yo dije que habia venido á este sitio en virtud de un derecho constitucional. La ley política me consignó el derecho de poderlo ser, porque pertenezco á una de las clases que están llamadas, á la de tenientes generales. La eleccion la debo á la munificencia de S. M. y la gratitud está grabada en mi corazón.

Respecto á lo manifestado por el señor ministro de Marina de mi creencia de que el señor general Narvaez habia impreso su carácter en el partido moderado, no puedo contestarle porque es una cosa de pura apreciación, y yo en esto debo limitarme á manifestar mi parecer.

Tambien ha dicho S. S. que yo sostuve la especie de que el rey reina y no gobierna, y si es cierto que el rey gobierna constitucionalmente, tambien lo es que esta gobernación constitucional del monarca no puede venir al parlamento; los únicos responsables de todos sus actos son los ministros de la corona que forman, digámoslo así, un reducto en cuyo centro está la majestad, y solo cuando las oposiciones lo creen mal defendido lo asaltan para defenderlo mejor, porque la majestad es el sol de las naciones.

El Sr. Peña y Aguayo, de la comisión: Vamos, señores, acercándonos al término del debate; pero como quiera que nos hemos alejado tanto del punto principal de la cuestión, preciso será volver la vista atrás, y recordar cual es el encargo que recibió la comisión nombrada para dar su dictámen sobre la esposición del señor duque de Valencia.

Esta esposición, como el Senado recordará, contiene dos extremos; el uno en que pide la formación de causa para poder acrisolar su inocencia, y el otro en que da cuenta al Senado de un hecho importantísimo y grave, cual es el de impedirle que venga á tomar asiento en estos bancos.

Respecto al primer punto la comisión creyó que no podia procederse á la formación de causa, porque ni habia encontrado delito, ni por otra parte habia acusador ni tribunal que le juzgase, porque no ha precedido la real convocatoria para que el Senado pueda constituirse en tribunal, sin que pudiera hacerse lo que el señor Luzuriaga manifestó, porque ni la comisión creia prudente prejuzgar este asunto, ni por otra parte creia que podia mezclarse directa ni indirectamente en un acto que compete al Congreso de los diputados.

El Sr. Luzuriaga sabe muy bien que aun cuando el Senado es el juez competente para juzgar á sus individuos, respecto á los ministros, el Congreso es el que ejerce las funciones de acusador, sin que el Senado pueda juzgar hasta tanto que decidida la acusación, se haya nombrado por el otro cuerpo deliberante la comisión que la ha de sostener.

Pasando ahora al segundo extremo, que es el mas importante, se presenta la cuestión formulada en los términos siguientes: ¿puede el gobierno cuando quiera poner impedimento á un senador militar para que contra su voluntad deje de asistir á las sesiones?

Esta es la cuestión que nosotros hemos creído que podia resolverse en sentido negativo, pues de tener esa facultad el gobierno, se faltaria á la esencia del gobierno representativo, que consiste en la libre emisión de la voluntad de ambas cámaras, y en que para formar las leyes haya una absoluta libertad de discusión en uno y otro cuerpo deliberante, y podria ocurrir que el gobierno usando de esa facultad impidiese venir á todos los señores senadores militares que no fuesen de su opinión á tomar parte en las discusiones. Esto sin duda y los perjuicios que pudieran irrogarse por la libre emisión de sus opiniones á los individuos de ambas cámaras, es lo que ha dado lugar á que se consignent las prerrogativas é inmunidades que la Constitución y las leyes les conceden.

El Senado, señores, es el antemural del trono, y el que por sus funciones está llamado á resistir los embates de la cámara popular, y per-

deria su dignidad seguramente y no tendria esta ventaja, si arrogándose al gobierno una facultad tan lata respecto de los señores militares, pudiera colocar al poder legislativo en una dependencia completa del poder ejecutivo.

Yo creo que esta dificultad la ha resuelto la mayoría de la comisión en conformidad con el espíritu y letra de la ley fundamental del Estado, y con todas las disposiciones legales que permiten se impida á los individuos de los cuerpos colegisladores venir á desempeñar su cometido, y que ántes por el contrario imponen penas á los que opongan el mas ligero inconveniente.

El art. 17 del reglamento prescribe á todos los señores senadores que vengan aquí con anticipación al día de la real convocatoria, y que si tuvieren razón para no hacerlo, lo manifiesten al Senado: ¿y qué hay contra esta disposición clara y terminante? Lo único alegado en contra del referido artículo es el 45 de la Constitución, segun el cual corresponde al rey disponer como le parezca de la fuerza armada; pero claro es que la fuerza armada á que hace relación el artículo citado, es la fuerza colectiva del ejército, como regimientos, batallones; de ningun modo puede entenderse que habla de los individuos, ni de los generales que pertenecen á este cuerpo.

Debe tambien entenderse que la prerrogativa de que trata el artículo constitucional debe usarse con discreción, con juicio. Y por ella no se infiere que un ministerio pueda enviar á Filipinas toda la fuerza armada, y si lo hiciese se le exigirá de seguro la responsabilidad, que no podria escusar con el contesto literal del artículo mencionado.

El otro artículo citado en apoyo de dicha doctrina, que es el 23 del reglamento, es todavía ménos pertinente. Dice así (leyó).

Se infiere de aquí que el gobierno puede emplear en comisiones del servicio á los senadores militares: esto nadie lo niega; pero ¿se deduce de esto que pueda obligarse á un senador contra su voluntad á que admita la comisión ó el destino que el gobierno le hubiere dado? Si el artículo tuviera esa interpretación, lo mismo podria ser aplicable á los individuos del órden civil que á los del órden militar, y hasta ahora no hemos oido que sea obligatorio para los primeros el aceptar los destinos que les haya conferido el gobierno.

Ya ve el Senado como los dos artículos, el uno de la Constitución y el otro del reglamento, no tienen fuerza obligatoria en la cuestión que nos ocupa.

¿Pero dónde está la razón capital para que el gobierno pueda disponer de los militares? Está en la ordenanza que establece que el militar tenga obediencia absoluta, completa, á las órdenes de sus superiores; pero como la ordenanza no puede contrariar á la Constitución ni al reglamento del Senado, hay que ponerla en armonía con la una y el otro, y no lo estaria de modo alguno si se obligase á los senadores militares á que contra su voluntad aceptasen los destinos que tuviese á bien conferirles el gobierno.

Se dice que si se niega á S. M. el derecho de disponer de los senadores militares, será imposible gobernar, y contestaré á esto diciendo, que el primer funcionario del órden militar es el ministro de la Guerra, y sin embargo, cuando le llama S. M. para ocupar tan alto puesto, sino le acomoda, dice respetuosamente á la corona que no le acepta y nada le sucede. ¿Y qué razón hay para que el ministro de la Guerra sea libre de aceptar ó rehusar el puesto que S. M. le conceda, mientras que los demas están obligados

á obedecer lo que el mismo ministro de la Guerra les manda?

Hasta estos últimos tiempos jamas se ha obligado á ningun militar de superior graduación á que acepte destinos del gobierno: cuando han manifestado deseos de escusarse se ha nombrado otro en su lugar, sin que jamas se haya paralizado el servicio público.

Vemos pues que no hay en el órden militar esa severidad de disciplina que ahora se pretende, y puede asegurarse, sin temor de equivocación, que ese no es mas que un pretexto para alejar de este sitio á los senadores militares que no convenga que permanezcan en el Senado. Esta es la verdad, y la prueba de ello es que en ocho años que han trascurrido desde la Constitución de 1845, ha sido extraordinario el número de generales que se han empleado, y ninguno se ha resistido á marchar, á no ser en casos especiales, y en esos casos hemos visio que siempre han tenido razón. Puede gobernarse con las doctrinas de la mayoría de la comisión, y esté seguro el gobierno de que hallará siempre quien acepte el cargo que se le confie, y que mas bien que empleos le sobrarán siempre generales.

Lo que la mayoría de la comisión pretende es acabar con los abusos, quedando al gobierno de S. M. el derecho de disponer de los senadores militares, y á estos la facultad de aceptar los destinos, porque el Senado no puede consentir que se abuse hasta tal extremo, que en vez de dar á un senador militar un destino se les destierre gubernativamente.

Si se hubiera elevado á la ley el proyecto que presentó el señor Pacheco, la mayoría de la comisión bajaria su cabeza ante la ley, mas á falta de esta cree que no hay mas camino que el que propone para impedir los excesos de esta naturaleza, y no puedo figurarme que haya un senador que conceda al gobierno la facultad de desterrar á los senadores.

Se han sentado aquí precedentes, y ellos prueban lo contrario de lo que se ha querido, porque vienen á corroborar la doctrina de que el senador que no quiera aceptar un cargo del gobierno no incurre en responsabilidad.

Se ha referido el precedente del Sr. general Serrano, á quien se nombró para una comisión: creyó que era potestativo en S. S. el aceptarla ó rehusarla, prefirió esto último, negándose á obedecer al gobierno: creyó este que el general habia faltado á la obediencia y vino al Senado á pedir autorización para formarle causa, porque en aquella época no existia la ley de 1849, que establece la jurisdicción privativa del Senado para juzgar á sus individuos. Entonces dijo el señor Armendariz y tambien el duque de Valencia, que el Senado no prejuzgaba la cuestión, sino que se limitaba á conceder al gobierno la autorización que pedia, salva la resolución de los tribunales. ¿Y qué resolvieron estos? Sobreseer en la causa del Sr. Serrano, declarando que no le sirviese de mancha en su conducta y reputación militar.

Por consiguiente quedó ejecutorizado que, aunque se obedezca al gobierno, pueden preferirse los deberes políticos á los que impone á los militares la disciplina, que es exactamente lo que hizo el general Serrano. Esta doctrina está corroborada por el mismo gobierno, el cual, á los pocos dias de haberse ejecutoriado como no desobediencia la conducta que observó el general Serrano, presentó aquí un proyecto de ley pidiendo que se le autorizase para disponer de los senadores militares, lo que prueba que notenia esa facultad, pues si la hubiera tenido no la habria pedido por medio de un proyecto de ley. Esa

autorizacion no se ha concedido, y mientras que no se conceda, lo ejecutoriado es que los senadores que quieran preferir sus deberes políticos á los militares están facultados para hacerlo. Estos son los precedentes. En este punto es tan ventajosa nuestra posicion, que nos sometemos gustosos á que se juzgue al señor duque de Valencia por las mismas palabras y doctrinas que emitió siendo presidente del consejo de ministros.

Se trataba de una proposicion de ley presentada, por los señores Ros de Olano y Córdoba, y en aquella solemne discusion dijo el señor duque de Valencia lo siguiente: (leyó.) Estas son las doctrinas del señor duque de Valencia, las mismas que ha puesto siempre en ejecucion; pues nunca tuvo fuera de este sitio á ningun senador contra su voluntad. Por consiguiente, si se le juzga por sus palabras, el Senado las acaba de oír; lo que dispone la Constitucion favorece á nuestro propósito, y apelando á las leyes, los art. 195 y 205 del código penal vigente previenen que á los que impidan á un senador ó diputado que venga á tomar asiento en las cámaras se les imponga la pena de prision correccional, agregándose á esta la de inhabilitacion cuando el delito se comete por autoridad civil ó eclesiástica.

Esto dicen las leyes, y no hay por consiguiente razon ninguna para arrojar de este sitio al Sr. Duque de Valencia, y el Senado perderia mucho de su prestigio si tolerase que por mas tiempo pesara sobre el capitán general duque de Valencia la interdiccion que está sufriendo.

El Sr. Benavides ministro de la Gobernacion: Señores, tengo el honor de hablar por primera vez ante el Senado y no estrañarán los señores senadores que con este motivo les ruegue tengan la bondad de oirme con benevolencia. Aunque acostumbrado hace muchos años á esta clase de lides, no puedo ménos de conmoverme al elevar mi voz en este recinto, donde veo reunidas todas las glorias de mi patria.

Señores, la cuestion que se debate en este momento es de las mas graves y trascendentales consecuencias. Ya el discurso de mi amigo el señor Ros de Olano, que ayer tuvo el gusto de oír, elevó la cuestion á la mayor altura, y por ello le felicito. Mas ántes de entrar en esta cuestion de prerogativas parlamentarias, de inmunidad senatorial, en la que se han tocado tantos puntos, se ha hablado de tantas cosas, se han sostenido tantos principios y se han espuesto tantas doctrinas, justo es que el gobierno de S. M. pueda decir por mi boca algunas palabras acerca de esas cosas, que aunque leves, si pasaran desapercibidas, serian de muchísima gravedad.

Se lamentaba el señor general Serrano de que el gobierno no tomase parte en este debate: achaque antiguo es de las oposiciones hacer siempre cargos al gobierno, unas veces porque habla, y otras porque está callado; pero se pretendia que el gobierno hablase en momentos dados, en circunstancias que el Sr. Serrano creia propias, y que el gobierno no las consideraba convenientes. El gobierno no podia estar callado en esta cuestion; ha hablado ya, sigue hablando, y por lo tanto ha desaparecido el primer cargo del señor Serrano.

Tambien el Sr. Ros de Olano nos hacia el mismo cargo, añadiendo que mas que ministros responsables parecíamos fiscales: S. S. se equivocaba: precisamente los fiscales hablan y los jueces son los que callan.

Igualmente el Sr. Serrano hizo un cargo al ministro que tiene la honra de dirigirse al Senado porque no salió á la defensa de la conducta que observó en una cuestion dada el que fué presi-

dente del consejo de ministros, del que tuve el honor de formar parte en 1847. Este cargo me hubiera herido si se hubiera hecho con fundamento. La palabra pretesto que ayer rectificó el Sr. Bahamonde, si yo la hubiese oido la hubiera rectificado igualmente: pertenezco á aquella administracion y defendí á aquel gabinete despues de caido, tanto en el parlamento como en el consejo de ministros, y si no lo hice con grandes facultades, suplí la escasez de mis recursos con la bondad de mis intenciones, que fué cumplidísima.

Nos ha hecho un cargo el Sr. Serrano por no haber protestado contra las opiniones particulares que aqui se emiten. Todos los senadores están en su derecho manifestando sus opiniones con entera libertad, y el gobierno, como gobierno constitucional, partidario del libre exámen, respeta este derecho.

Se ha hablado de la prerogativa de S. M.: esta prerogativa esta consignada en la Constitucion respecto del rey, y no respecto de sus ministros. En cuanto á la doctrina sostenida tambien aquí de que el rey reina y no gobierna, es una teoría que ha caido en desuso, que ha sido olvidada de los mismos que la proclamaron, y en Inglaterra, donde la Constitucion es una verdad, á pesar de que no está escrita, no ha tenido cabida esa teoría, y allí el rey reina y gobierna.

Esto mismo tiene que suceder en los demás paises regidos constitucionalmente, porque el rey tiene que resolverlos mas terribles conflictos en momentos los mas críticos y selemnes; pero esta facultad tiene su correctivo en la responsabilidad ministerial, que hace que ningun ministro pueda separarse de las disposiciones que establecen las leyes. Pero vamos al asunto principal. La cuestion que el Senado va á resolver es de grandes consecuencias para el buen gobierno del pais.

Está dividida en dos partes: la primera, es la de formacion de causa al general Narvaez, puesto que este así lo solicita: la segunda es el permiso que pide para venir á ocupar su asiento. Las dos partes son muy importantes; pero la primera lo es mas que la segunda.

El general Narvaez pide que se le forme causa. El Sr. Luzuriaga pide se forme á los ministros. Suponiendo que esta causa puede formarse ahora ó mas adelante, ¿quién habia de formarla mas que el Senado constituido en tribunal de justicia? ¿quién la habia de fallar, sino este mismo Senado con arreglo á la ley de 1849? ¿Y como habia de fallar esta cámara convocada como tribunal de justicia con entera libertad sobre una cuestion, la cual hubiese prejuzgado antes como asamblea política? Es indispensable que esta cuestion quede intacta, porque puede venir algun dia al Senado reunido, no como asamblea política, sino como tribunal de justicia; y si en las asambleas ha entrado cómo no puede menos, el espíritu de partido, y con él tambien las pasiones, el tribunal tendria que proceder en justicia. No insisto mas sobre este punto, que dejo á la consideracion del Senado. Vamos á la segunda parte.

Esta cuestion se inició por mi digno amigo el Sr. Bahamonde. El Sr. Ros de Olano ayer, y hoy el Sr. Peña Aguayo se han ocupado tambien de ella. Han dicho estos señores que la cuestion es de inmunidad senatorial: yo digo lo contrario: digo que es de prerogativa de la corona.

Todo se reduce á si el gobierno, en uso de las facultades que le concede el art. 45 de la Constitucion, puede emplear ó no á un senador militar. Yo sostengo que sí; pero los señores de la oposicion dicen que si se estableciese ese princi-

pio, ni habria parlamento, ni habria senadores, y en la formacion de las leyes se viciaria el gobierno representativo. Señores, esto es cierto; ¿cómo habia yo de negar el abuso si existe el uso? De todo se abusa: no hay institucion alguna de la cual no se haya abusado. Pero establezcamos el opuesto principio de que el gobierno no pueda disponer de ningun senador militar: ¿no se podrá abusar de este? Creo que sí. Vamos á discutir ahora sobre los abusos que pueden cometerse en ambos extremos y los correctivos que pueden tener.

Señores, en el uso que el gobierno puede hacer de la prerogativa de la corona, ¿no hay un correctivo? Le hay, y este correctivo está en la responsabilidad de los ministros.

Por todas las medidas que el gobierno tome se le puede exigir la responsabilidad, ¿y qué hacemos ahora mas que responder del uso que hemos hecho de esta prerogativa? ¿Qué hacemos mas que tributar un homenaje á ese derecho? ¿Se ha opuesto el gobierno á que se entablase una discusion sobre el uso de esta prerogativa? Pues qué, ¿no se está discutiendo tranquilamente? Este es el correctivo, y ademas existe el de que se puede acusar á los ministros, y el Senado resolver como tribunal. Pero admitida la contraria doctrina de que el gobierno no pueda disponer de los generales senadores, ¿qué correctivo tendrá? Segun S. S., únicamente la apelacion á su patriotismo, la apelacion á su honor. Desde luego se puede asegurar que ninguno de los actuales faltaria á los principios de honor y patriotismo; pero, señores, las leyes, ¿se hacen para el presente, ó han de mirar al porvenir? El riesgo de que prevalezca la opinion de la inmunidad de los senadores es gravísimo, y deben tener en cuenta las oposiciones, lo mismo las presentes que las que vendrán despues que todas tienen su línea de política y la mejor intencion, y que si una vez son llamadas á ser gobierno, deben sostener en él las opiniones que sustentaron cuando eran oposicion.

La oposicion, como dijo Chateaubriand, tiene que ser sistemática, combatiendo siempre al poder. Pero ocurre un caso grave, que solo el gobierno conoce, y dice á un general senador que vaya á tal ó cual punto importante porque hay peligro. El general se niega sin faltar á su deber militar, diciendo que no hay peligro, y que es un medio que el gobierno emplea para alejarle de la cámara. Admitida la doctrina absoluta de la prerogativa parlamentaria, y hallándose varios senadores en el mismo caso, impedirian al gobierno evitar los peligros negándose á acudir á los puntos que se les designasen; el mal que se temia pudiera realizarse, y se ocasionaria un gran conflicto: por este medio caeria un gabinete fácilmente, resultando que estos gobiernos que lo son de mayorías, se vendrian á convertir en gobiernos de minorías. Y aun podria llegar el caso de que un hombre solo, necesario en una localidad determinada, se negase á ir á ella, oponiendo así su veto á una disposicion del gobierno, que vendria á sustituir á la Constitucion vigente el *veto liberium* de la Polonia. ¿Es esto lo que se quiere? Yo creo que no.

Contestado al señor Serrano voy á decir dos palabras acerca de la disciplina militar aunque soy lego en la materia.

Inútil y perjudicial me parece la cuestion de si la ordenanza del ejército es mas ó menos que la Constitucion. Nadie puede dudar que la Constitucion es antes que todo. ¿Pero están en pugna la Constitucion y la ordenanza? De ningun modo: antes bien están en armonía, porque en la Constitucion, no hay ningun principio absoluto.

La Constitucion, por ejemplo, concede el derecho de peticion á todos los ciudadanos. ¿Es aplicable esto á un militar? Se dirá que no porque la ordenanza lo prohíbe.

El dogma de la seguridad individual ¿se aplica á los militares? Tampoco: y el Gobierno que puede disponer de fijar la residencia á un general, no puede hacerlo con un paisano sin cometer un atentado. Véase, pues cómo los artículos de la Constitucion no son aplicables en todas sus partes á la ordenanza, y cómo en la Constitucion no hay principios absolutos, sino que todos son relativos.

Se ha encomiado la disciplina del ejército. ¿Quién no la encarece? Sin ella no existirían los ejércitos; sin ella nuestros mayores no hubieran paseado triunfante el pabellon español por todos los mares del mundo, ni se hubieran cogido tantos luareles en las campañas de Italia; sin la disciplina no se hubiera conquistado el nuevo Continente. Es indudable que la carrera militar, mas bien que carrera, es un sacerdocio que exige una completa abnegacion.

Se ha dicho que tratamos de aplicar la iniqua y cruel pena del Talion, y nada mas inexacto. Ni el gobierno ha tenido presente en este caso las opiniones del duque de Valencia, ni la pena del Talion viene á cuento para resolver el punto que se discute, que solo debe resolverse segun los precedentes y conforme á la Constitucion y jurisprudencia de la Cámara.

Probado que la cuestion es de prerogativa de la Corona, ejercida por sus ministros responsables, resulta que de admitir el principio de la prerogativa senatorial absoluta, podria colocarse el pais en graves conflictos. Para evitarlos el Gobierno espera que el Senado se sirva desechar el dictámen de la mayoría de la comision.

El señor *Peña y Aguayo*, rectificando: Supone el Sr. ministro que la mayoría de la comision niega al Gobierno la facultad de emplear á los senadores generales, y lo que niega es el derecho de obligarlos contra su voluntad á aceptar los empleos que se les confieran.

El señor *Luzuriaga*, rectificando: El señor ministro de la Gobernacion, con su notoria habilidad, aparentando hacerme un favor me ha hecho un agravio, suponiendo que he cometido la mayor indiscrecion posible, á saber: que yo he pedido la formacion de causa al ministerio.

Yo no he dicho tal cosa, y apelo á la memoria de todos. Pero me consuela la idea de que lo mismo que á mí ha tratado al señor marqués de la Pezuela, cuyas doctrinas adoptaba en la apariéncia el señor ministro de la Gobernacion, teniendo buen cuidado despues de decir que la prerogativa reside en el Trono y el uso de ella en el ministerio. Yo creo que es necesario una esplicacion categórica; dejarse de respuestas equívocas, y decir francamente el pensamiento que anima al Gobierno, lo mismo respecto á las doctrinas al señor Pezuela, que en lo relativo á la prerogativa parlamentaria.

El señor *Ros de Olano*, rectificando: Ha dicho el Sr. Benavides que yo indiqué que los ministros eran fiscales del Senado. Yo dije que los ministros me parecían fiscales vivos y ministros muertos. Pero el general Lara me dió la primera señal de vida con un discurso facilísimo, y hoy el Sr. Benavides me ha probado que cree por lo menos tener tanta vida como la mayoría del Senado. Por lo tanto rectifico mi opinion de ayer.

Dijo el señor Benavides que la cuestion del general Narvaez no es cuestion de inmunidad, sino de prerogativa. Contesto á su señoría en la suposicion de que ha querido decir prerogativa de la autoridad del Gobierno. O el Senado es

una unidad, ó nó; ó es inviolable, nó. Si el Senado es una unidad y es inviolable, la cuestion es de inmunidad.

Ha dicho el señor Benavides que la carrera militar no es una carrera, sino un sacerdocio. Pues bien, señores, el Gobierno siendo profano ha herido terriblemente al gran sacerdote de la milicia. He dicho.

El señor *Serrano*: Siento no estar en el uso de la palabra para contestar al señor Benavides. Yo sustituiria á su habilidad mi sencillez y mi franqueza; á su talento la razon que me asiste.

Yo no dije que el Gobierno tuviera el deber de venir á contestar desde luego, y á dar las razones que tuviera por conveniente: lo dijo el señor Presidente del Consejo de ministros. Tengo en la mano el *Diario de las Sesiones* en que así consta, y si no lo leo, es por no molestar al Senado.

Hablé de los Sres. Sanz y Pezuela porque creia que ciertas doctrinas no eran de la ortodoxia constitucional, y hoy, aunque muy hábilmente, ha venido á decir lo mismo el Sr. Benavides. Véase como yo tenia razon tambien en este punto.

Yo no he dicho nada de si el rey reina y no gobierna: no me he ocupado de eso. Yo sé que el rey reina y gobierna bajo la responsabilidad de los ministros; pero de eso á traer á discusion la soberana majestad de la Reina de España, usando palabras inconvenientes, hay una distancia inmensa que yo no andaré nunca.

A combatir abusos venimos aquí, y hasta ahora no se ha dado un solo caso de que un senador se haya negado á servir al gobierno.

En cuanto á las dimensiones casi todos los generales las hemos hecho; pero ha sido poniendo por delante la disciplina militar, y sin faltar á ella en lo mas mínimo. Véase como no puede haber abuso en esto por parte de los senadores, y véase tambien por los ejemplos tristísimos que se han presenciado hasta qué punto es fácil que abusen los gobiernos.

Se ha dicho que los militares no tienen el derecho de peticion: pues qué, ¿son por ventura unos parias los militares? El art. primero de las órdenes generales para oficiales dice que todos pueden llegar hasta la persona del rey en representacion de sus agravios. Y si en los tiempos antiguos se decia al marqués de Spinola «tomad á Breda», en los modernos se ha dicho: «no tengais zapatos, armas ni municiones y ganad batallas», y se han ganado: «no tengais pagas oficiales», y han estado en sus filas, y han combatido y han vencido: «tened los caballos deserrados y combatid», y se han dado cargas y se ha derrotado al enemigo. Hé aquí como los tiempos modernos no tienen nada que envidiar á los antiguos.

Se nos ha citado á Colon, ¿y no sabemos todos la amargura que pasó el dia antes de ver tierra? ¿Qué le iba á suceder á aquel grande hombre, á aquel géuio inspirado por Dios para civilizar un nuevo mundo?

Pues qué, ¿no hay en este recinto nadie mas que uno que haya leído?

Se dice que es menester estudiar la organizacion del ejército austríaco, porque ha impedido la desmembracion de aquella monarquía. Pues bien, ese ejército vale menos en ese concepto que el ejército español, porque este ha impedido la posibilidad de la desmembracion de la monarquía española: si aquel ha combatido para conservar la integridad de la monarquía, el nuestro ha llegado hasta el punto de impedir que llegue el caso de combatir.

Yo quisiera saber si el señor duque de Valencia celebró alguna conferencia con el gobier-

no ántes de salir para la importante comision que se le habia confiado, porque sabido es que para una cosa tan grave necesario era cerciorarse de las intenciones del gobierno. Ignoro si eso se ha verificado, pero habiendo sinceridad debió proceder el paso que he indicado.

El señor *Armero*: (vicepresidente): A la rectificacion, señor senador.

El señor *Serrano*: Concluiré diciendo que el dignísimo general Pezuela, á pesar de sus opiniones estrañaba que se hubiera publicado cierta real órden en la *Gaceta*.

Creo por último que si se vota contra el duque de Valencia y se renuncia á nuestra prerogativa, podemos decir á la libertad y al gobierno constitucional: *Delecta est Cartago*.

El Sr. *Benavides*, ministro de la gobernacion: debo decir al Sr. *Luzuriaga* que lo que yo he querido manifestar en mi discurso fué que la esposicion del señor duque de Valencia de pasar al Congreso para los efectos oportunos, como pretendia S. S., no podia ser sino para la formacion de causa.

Ha dicho el Sr. *Ros de Olano* que de todo se puede abusar, y que el abuso estaba siempre en el poder. No he negado que pueda abusarse; pero he cuidado de decir que al lado del abuso existe el correctivo, y este está en los cuerpos colegisladores.

Ha dicho S. S., tambien con esas palabras gráficas que suele usar, que hemos herido al gran sacerdote de la milicia. S. S. da por supuesto lo que otros niegan.

Ha vuelto á insistir el Sr. *Serrano* en el argumento de los abusos, y ha dicho que para eso están los tribunales, sin tener en cuenta que á pesar de eso existen los abusos. Si ese argumento existiera, habria que abolir hasta las cosas mas santas y divinas, porque claro es que se abusa de todo hoy por los principios, por efecto de la debilidad del hombre, que es la que conduce á que se cometan los delitos.

Respecto á lo que dije acerca del derecho de peticiones, S. S. no puede suponerme del todo lego en cuanto al conocimiento de la ordenanza militar, porque si S. S. la ha estudiado, como no dudo, con provecho, yo la ha tenido que aplicar cuatro años en un tribunal. Cuando hablé de ese derecho no me referí al de la ordenanza, sino al que está consignado en la Constitucion.

Ha hecho por fin S. S. un elogio enteramente merecido en favor del ejército español por sus sentimientos, por su valor. Todo eso es verdad, y yo soy el primero en reconocerlo. ¿Pero quién ha hecho esos milagros? ¿Quién ha influido en que ese ejército haya podido resistir y vencer en medio de las mayores privaciones. La disciplina y nada mas que la disciplina.

El señor conde de *Mirasol* (ministro de marina): El señor *Ros de Olano* me ha llevado á una comparacion, de la cual necesito descartarme. Yo he dicho que el ejército austríaco habia evitado la desmembracion de su pais, que habia dado batallas y con gloria, y que donde habia conocimientos y hechos de armas, justo era el exámen para aprovechar lo que pudiera convenir. Así es que he estado bien lejos de comparar el ejército español con el austríaco. Ni podia yo hacer eso, porque he empezado mi carrera de soldado; he comido las cebollas del desierto en uno y otro mundo, y he pasado algun tiempo dentro de un castillo rodeado de cañones y soldados; por consiguiente no podia ha-

cer comparacion entre lo que no conozco y lo que tengo la honra de conocer.

El señor conde de Alcoy (presidente del Consejo de ministros): Comprendo, señores, que esta Cámara estará fatigada por lo prolongado de este debate. Sin embargo no puedo escusarme de ocupar su atencion por algunos momentos.

Se ha dicho, repito, en el curso de la discusion que en poder del presidente del consejo de ministros habia estado veinte dias la exposicion del duque de Valencia. No lo niego ni tengo motivo para arrepentirme de ello. Declaro, señores, que si todos los cargos que puedan hacerme son de esta especie, me lisongeo de atravesar mi vida ministerial sin contratiempos. Pero es de mi deber y de mi decoro declarar, como declaro ante el Senado, que si algun dia hubiera responsabilidad es toda mia y no de mis compañeros. Se ha dicho tambien que el gobierno habia negociado con el capitán general duque de Valencia. No es exacto. El ministerio que tengo la honra de presidir, y que merece la confianza de la corona, conoce la dignidad de lo que representa como gobierno, y en ningun caso faltará á ella por ninguna razon particular, ni por persona alguna por elevada que sea. Tengo que manifestar que tuve el gusto de decir á varios amigos del duque de Valencia que se acercaron á indicarme que la representacion estaba en Madrid, que me ocupaba en combinar la comision que se habia confiado al general Narvaez, comision muy delicada, y que estaba seguro por el celo, inteligencia y buenas dotes que le adornan, que la evacuaría cumplidamente, prestando en ello grandes servicios al trono y á la nacion.

Desgraciadamente vino un suceso á interrumpir mi buen deseo en cambio de lo que me prometia, y tuvimos necesidad de acordar que fuera pública la real orden de 11 de enero, porque pública habia sido la esposicion.

Yo creo, señores, que no se pueden aducir razones mas sólidas ni argumentos mas convincentes que los manifestados para demostrar que el gobierno ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones, y si el señor Serrano y otros señores senadores no se han convencido, yo no puedo hacer otra cosa ya sino manifestar al Senado que para que siga conservando su alto renombre, y la justa y merecida consideracion que tiene, es preciso que sea consecuente con sus doctrinas, y esto no puede conseguirlo de otro modo que desechando el dictámen de la mayoría de la comision.

El Sr. Serrano: La frase que yo he usado, ó que han usado otros señores senadores de haber negociado con el gobierno, podrá ser mas ó ménos conveniente; pero lo cierto es que me han asegurado que mediaron algunas ofertas.

Acerca de lo espuesto con motivo de la real orden dada á consecuencia de haberse impreso la esposicion del Sr. general Narvaez, no diré mas sino que habiendo indicado que el señor duque de Valencia no ha podido ser el que la mandase imprimir, ha sido en este caso una víctima propiciatoria.

Hecha la pregunta de si el asunto estaba suficientemente discutido, se decidió que sí, acordándose igualmente, á petición de varios señores senadores, que la votacion fuese nominal.

El señor Olivan: Voy, señores á explicar mi voto, pues trato de darlo en pro del dictámen de la mayoría de la comision, no obstante haber pedido la palabra en contra, proponiéndome demostrar que este dictámen deberia haber sido mas amplio; pero toda vez que esto no ha podido ser, voto lo que ménos se separa de mis doctrinas.

El Sr. Calonje: Yo, señores, tengo que hacer tambien una larga explicacion, y es que creo que los militares que son senadores gozan de la inmunidad que como á tales les corresponde al usar de la palabra en este cuerpo; pero no la tienen cuando fuera de aquí estén en oposicion con la voluntad del gobierno en los actos del servicio.

Puesto á votacion el dictámen de la mayoría de la comision, fué desechada por 100 votos contra 64, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Conde de Alcoy.	Marques de la Pezuela.
Lara.	Tejada.
Conde de Mirasol.	Marques de Novaliches.
Duque de Ahumada.	Marques de Miraflores.
Bellido.	Marques de Vallgornera.
Miquel Polo.	Marques de Camarasa.
Cortines y Espinosa.	Conde de Vigo.
Doral.	Cavanillas.
Conde de Casa-Eguia.	Cerrajería.
Conde de Altamira.	Conde de la Puebla del
Cortazar.	Maestre.
Bayona.	Vazquez Queipo.
Marques de Cáceres.	Comer del Ratomos.
Garuceta.	Armero (D. Joaquin).
Conde de Yumury.	Calonje.
Conde de Gra.	Ezpeleta (D. Fermin).
Conde de Alpuente.	Govantes.
Sr. de Rabianes.	Duque de San Carlos.
Blaser.	Marques de Malpica.
Duque de Riánsares.	Conde de Badazote.
Duque de Castroterreño.	Conde de Pinohermoso.
Duque de la Conquista.	Marques de Alcañices.
Rivera.	Marques de Vallehermoso.
Armero (D. Francisco).	Bahamonde.
Lersundi.	Conde de Quinto.
Fernandez de Córdoba.	Conde de Guendulain.
Conde de Velle.	Marques de Armendariz.
Marques de Acapulco.	Santillan.
Conde de Nava.	Marques de Campoverde.
Conde de Adanero.	Marques de Almonacid.
Baldasano.	Príncipe Pio:
Conde de san Julian.	Conde de Oñate.
Diez de Rivera.	Marques de Jura Real.
Conde de Sevilla la Nueva.	Urbina.
Marques de Benalúa.	Marques de Santa Cruz.
Huet.	Marques del Arenal.
Zarco del Valle.	Marques de Villanueva de
Sanz.	las Torres.
Fuster.	Ortiz de Velasco.
Marques de Gaviria.	Marques de Montesa.
Conde de Llobregat.	Marques de Bessolla.
Carramolino.	Conde de Villafranca de
Salas Omaña.	Gastan.
	Baron del Solar de Espinosa.
	Conde de Clonard.

Barona.
Olavarrieta.
Duque de Hija.
Melendez.
Pérez (D. José María).
Diez de Tejada.
Sevilla.
Marin.
Isla Fernandez.

Conde de Cervellon.
La Torre (D. Bernardo).
Arteta.
Zúñiga.
Lopez Ballesteros.
Duque de Medinaceli.
Gonzalez Nandin.
Ruiz de la Vega.
Sr. Presidente.
Mata y Alós.

Señores que dijeron sí:

San Miguel.	Gonzalez.
Arrazola.	Conde de Peracamps.
Duque de Rivas.	Schelly.
Conde de Lucena.	Castillo.
Peña Aguayo.	Perez (D. Julian Aquilino).
Fonseca.	Cafranga.
Marques del Duero.	Infante.
Concha.	Collado.
Marques de Guadalcazar.	Lopez.
Conde de Valmaseda.	Ros de Olano.
Olivan.	Camba.
Conde de la Vega del Pozo.	Baeza.
Duque de Medina de las	Conde de Montefuerte.
Torres.	Marques de Claramonte.
Conde de Zaldivar.	Conde de Campo Alange.
Conde de Campo Alegre.	Conde de la Romera.
Menendez Luarca.	Casas.
(aldeano.	Silvela.
Rey.	Caballero.
Calderon Collantes.	Alcalá.
Gallego y Valcárcel.	Chacon.
Marques de Bendaña.	Conde de Vergara.
Suarez de Deza.	Luzuriaga.
Marques de Ferrera.	Onis.
Duque de Sotomayor.	Conde de Casa-Bayona.
Sancho.	Serrano.
Marques de Fuentes de	Ferraz.
Duero.	Conde de san Antonio.
Ferrer.	Carratalá.
Conde de Torre Marin.	Ceriola.
Bertran de Lis.	Cantero.
Lopez de Córdoba.	Mesina.
Moreno.	Marques de san Felices.

El Sr. Presidente: Para la sesion inmediata se avisará á domicilio.

Se levanta la de este dia.

Eran las seis ménos cuarto.

Noticias estrangeras.

Paris 23 de marzo.

La salud de M. de Lamartine no inspira ya inquietud alguna á sus amigos.

— El dia 6 del actual, la señorita Julia Desha, hija del general americano del mismo nombre, abjuró el protestantismo, recibiendo el sacramento del bautismo en la capilla de monseñor el obispo de Nantes.

Holanda.—El Santo Padre anunció en estos términos el restablecimiento de la jerarquía católica en su alocucion en el último consistorio:

«Hemos restablecido en ese reino el régimen eclesiástico en la forma que tiene en las naciones mas civilizadas y en que ninguna razon particular exige el ministerio extraordinario de los vicarios apostólicos. Al instituir una provincia eclesiástica, hemos decretado la ereccion de cinco sillas episcopales, á saber: Utrecht, Harlem, Bois-le Duc, Breda y Ruremonde. Acordándonos del ilustre pasado y de los monumentes de la silia de Utrecht, el cual fué investido por nuestro predecesor Paulo IV de los honores y privilegios del arzobispado; considerando ademas la mayor utilidad de nuestra santa religion y las necesidades de las circunstancias, no hemos dudado en restablecer la silla de Utrecht en su antigua dignidad de Iglesia metropolitana, dándole por sufragáneos los otros cuatro obispos.»

Alemania.—La *Gaceta* de Colonia del 21 anuncia en estos términos el próximo viaje del rey de Prusia á Viena:

«El viaje del rey á Viena, que debe tener lugar á principios del próximo mes ha producido gran- de sensacion, á causa de su misma precipitacion. Dícese que á consecuencia del atentado cometi- do contra S. M. el emperador, este viaje tendrá el carácter de una visita con objeto de felicitar personalmente al soberano que es pariente del rey. Sin embargo los políticos no se contentan con tan poco, y pretenden ver en ella un indicio de las futuras victorias del partido austro-ruso, y la alianza íntima de la Prusia con sus anti- guos aliados. El viaje del rey inspira en su con- secuencia grandes inquietudes, aun á la mayo- ría del partido conservador, y no falta quien ase- gure que ciertos ministros no están muy con- tentos.

Viena 16 de marzo.—Trátase de crear tres nuevas sillas episcopales, dos de ellas en Hun- gría. Los RR. PP. redentoristas serán reinteg- rados en su convento é iglesia de los que fue- ron espulsados en 1848; el general de la órden ha recibido acerca de este punto las mas for- males promesas, y todos los miembros de la órden y del convento de Viena, que viven actual- mente diseminados por Italia, Baviera y Bélgica, ejercerán su influencia religiosa en los obreros y presos.

De la *Crónica de Nueva-York* del 2 de marzo tomamos lo siguiente:

Isla de Cuba.—Tranquilidad.—Correspon- dencias americanas de la Habana.—Ob- sequio al gobernador general.—Los gefes Lopez, Ballesteros, Elizalde y Merás.—Mal estado de la salud de Mr. King.—Disenteria, escorbuto y cólera en los 900 chinos llegados de Asia.—Mercado de la Habana.

Los vapores *Black Warrior*, y *Crescent City*, que entraron sucesivamente en este puerto el juéves y el sábado de la semana anterior, han traído noticias de la Habana hasta el 20 de febrero.

No sabemos por qué causa hemos recibido solamente por el primero una co- leccion incompleta de periódicos hasta el 17: de ellos extractamos abajo las pocas noticias de interes que contienen.

Las cartas particulares que hemos recibido y visto aseguran todas que la isla estaba tranquila, y que seguía animado entre los capitalistas el espíritu de empre- sa. Los corresponsales anglo-americanos, cuyos sentimientos é ideas nadie ignora, ven las cosas bajo otro aspecto, hacen sobre la suerte de Cuba ominosos pronósti- cos, y amonestan á sus paisanos para que se armen de punta en blanco porque se acerca no sabemos que hora; *quia appropinquat hora!* El mas melancólico de estos corresponsales es el del *Tribune* de esta ciudad. Dice con fecha 13:

«Estamos en vísperas de grandes suce- sos en esta isla. Aconsejo por tanto á uest- des que por amor á la humanidad sean unánimes y sigan la corriente, para con- seguir de este modo que la contienda sea ménos sangrienta y de corta duracion. La

oposicion es inútil; los habitantes de esta isla, cubanos de origen, están determinados hasta el último hombre á anexarse, y sa- ben que tiene una mayoría en su favor en los Estados-Unidos; por consiguiente, la minoría que haga cualquiera oposicion, seguirá una conducta cruel y asesina.

Hay en la actualidad en la isla de 16 mil á 18,000 hombres de tropas regula- res, de los cuales una octava parte poco mas ó ménos puede clasificarse como sol- dados á causa de su fuerza física, el resto no es mas que una gentuza (*rabble*) armada, física y moralmente inadecuada para la guerra. Bajo tales circunstancias, el poder de España en Cuba se puede comparar á un castillo de naipes, que pue- de ser derribado por el mas ligero sopló. La única guardia formidable que, en apa- riencia, tiene la isla, es la escuadra, que consta de ocho ó diez vapores y de un número poco mas ó ménos igual de fraga- tas y barcos menores; pero los oficiales que los mandan son hombres menudos y de poco aspecto, y no harán seguramente mucha resistencia en caso de una colision con un enemigo, si bien de fuerza inferior, de mejor material.»

Dice luego el corresponsal que en Es- paña se está discutiendo el mejor plan de defensa de la isla; que algunos charlatanes (*wags*) dicen que España tiene intencion de rodear la costa de una muralla, como la famosa de la China, y que se destinan para su defensa los chinos que ahora se importan; «considerándose como suficiente para espantar á los yankees la parte rui- dosa (*noisy part*) del Celeste imperio.»

El autor de la carta de la cual acaba- mos de traducir y extraer los principa- les párrafos, añade que tiene bienes en Cuba, y que hace algunos dias le habian cobrado tres meses adelantados de contri- bucion municipal, con un aumento de 25 por 100 mas de lo que ántes pagaba. Y luego agrega: «Si se aplicase el dinero de un modo justo, no nos quejariamos, mas cuando consideramos á que manos pa- sa, y para que fines, solo podemos des- prendernos de aquel dinero jurando y maldiciendo.»

Nos atreveríamos á asegurar que el tal corresponsal es uno de esos típicos consu- midos, de cuerpo *menudo* y ánimo descon- tentadizo, que van á la isla de Cuba para recobrar de los descalabros hechos en su pobre físico por una vida poco cristiana, y que se afectan de los nervios al ver el vigor y la listeza de nuestros fornidos es- pañoles y y el rostro soleado de nuestros marinos.

Segun los periódicos de la Habana, el 13, víspera del dia de San Valentin, las músicas de los regimientos de la guarni- cion de la Habana dieron al Escmo. señor Capitan general una brillante serenata en la plaza de Armas, á la cual asistió una numerosa concurrencia. Este no ha sido

el único obsequio que se hizo al general D. Valentin Cañedo; entre otros que reci- bió merece especial mencion un pequeño y lujoso cuaderno de composiciones poéti- cas, que una reunion de poetas asturianos presentó á S. E. en celebridad del dia de su santo. Este cuaderno impreso con tintas de varios colores, estaba forrado en raso azul con letras y arabescos dorados, lle- vando en la portada el escudo de armas de la nacion y la dedicatoria: «Al Escmo. Sr. D. Valentin Cañedo, gobernador y ca- pitan general de la isla de Cuba.»

El brigadier D. Rafael Lopez Balle- steros, recientemente nombrado al efecto, habia tomado posesion de la comandancia general del departamento del Centro, re- ciendo notables obsequios en las Cuatro Villas. El brigadier don Angel Elizalde, á quien cupo la suerte de completar en Candelaria del estermio de los piratas, y ha quien ha reemplazado el brigadier Ballesteros, se retira á la Península. El se- ñor Elizalde, de grandes merecimientos como hombre de gobierno y como hombre privado, deja escelentes recuerdos en el departamento Central. En Trinidad se le obsequió el 3 de este mes con un hermoso baile en casa del Sr. D. Miguel Cantero, al cual concurrió un considerable número de personas de lo mas distinguido de la sociedad. El Sr. Elizalde fué conducido al baile casi en triunfo. Asistieron tambien á la fiesta el comandante general Lopez Ba- llesteros, el Sr. Ortiz, que acaba de reem- plazar en aquella tenencia de gobierno al Sr. D. Matías Letamendi, promovido á primer comandante del regimiento de la Habana, que guarnece la ciudad de Puerto Príncipe.

El teniente gobernador de Güines, se- ñor don José de Meras, ha sido obsequia- do por los comerciantes, propietarios y vecinos de aquella jurisdiccion, con un rico baston de carey blanco. En el centro del puño resplandece un grueso brillante, rodeado de dos círcos, uno de rubies bri- llantes, y otro de esmeraldas y brillantes y colocados alternativamente en número de veinte. Tambien se ven cincelados en las caras del puño los atributos militares. Al ofrecer este obsequio á su teniente go- bernador, Güines ha querido dar una prue- ba de cuanto estima la rectitud, como au- toridad, y las escelentes prendas persona- les, como particular, que adornan al señor de Meras.

Sabemos por cartas particulares que el vice-presidente electo de los Estados-Uni- dos, M. W. R. King, estaba en el ingenio de M. Jenks, cerca de Matanzas, pero que su salud no habia mejorado. Era tal su debilidad, que apenas podia hablar.

Hemos visto una carta particular, en que se dice que habian llegado á la Ha- bana tres barcos ingleses procedentes de Asia con 900 chinos, contratados para la agricultura de la isla. En el tránsito des-

de los mares de la India hasta Cuba, se desarrolló entre ellos la disentería y el escorbuto. Se les prohibió al llegar toda comunicación con la tierra, y á los dos ó tres días apareció entre ellos el cólera morbo asiático, que causó estragos horribles. La población de la Habana estaba bastante consternada, pues ya se habían observado algunos en la marina y en la guarnición. No previendo una calamidad de esta naturaleza, no se habían tomado medidas para proporcionar á los chinos la comodidad necesaria á su llegada, y tuvieron que permanecer en los mismos barcos que los habían traído; mas se construyeron con suma actividad barracones aislados, en donde se esperaba que mejoraría su salud, y se creía también que con esta medida se preservaría á la población del contagio.

Reinaba bastante animación en el mercado de la Habana, y los precios de los azúcares se mantenían firmes. Había mas demandas de fletes que de las demás clases.

El vapor *Isabel*, que llegó á Charleston el 25, nos ha traído cartas y periódicos de la Habana hasta el 22 de febrero. La noticia de mas interés que en ellos encontramos es el que la epidemia que se había manifestado entre los asiáticos había disminuido notablemente, y también la especie de consternación que se había apoderado de la Habana.

En nuestro próximo número diremos algo de la trata de africanos, que á tanta calumnia ha dado margen en varios periódicos de los Estados-Unidos.

Palma 31 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. Miguel Robles, capitán de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor.—Fabian Aznares.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El domingo 3 del próximo abril se despachará correo para Iviza á las cuatro de la tarde con el vapor *Barcelones*. Palma 31 de marzo de 1853.—El administrador interino, José G. Pecellin.

LA TUTELAR.

Se avisa á los señores suscriptores á la misma que en poder del banquero de esta compañía se hallan los recibos de las anualidades vencidas hoy 31 de marzo, esperando se sirvan pasar á recogerlos.

Al dar este aviso creo de mi deber anunciar, para satisfacción de los interesados, el estado creciente de esta compañía que reúne ya de capital suscrito treinta y cuatro millones de reales.—El sub-director, José G. Pecellin.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

El laud San Antonio, su patron Bernardo Picornell, de Sevilla, con habas.

El laud San José, su patron Pedro Esteva, de Andraitx, con jabon duro.

Palma 31 de marzo de 1853.—El administrador.—José Peñaranda.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES ESPAÑOLES



MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se avisa al público que el domingo 3 del próximo abril y á las diez de su noche saldrá de este puerto para el de Iviza, con la correspondencia pública, el paquete de vapor correo el *Barcelones*, al mando del capitán D. Gabriel Medinas; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma de Mallorca 31 de marzo de 1853.—El Administrador.—Miguel Estade y Sabater.

REVISTA DE PERIODICOS.

Cuando nuestra provincia acaba de perder uno de sus mas ilustres hijos, faltariamos á lo que exige de nosotros el amor que aquella nos inspira, si no nos apresurásemos á publicar las glorias del sabio varon que han dado alto renombre á su genio y honra al pais que le sirvió de cuna. Hablamos del eminente ORFILA, que acaba de sucumbir en la corte de Francia.

La actual legislación de imprenta opone algunas trabas á esta clase de publicaciones; mas cuando todos los periódicos de Paris, y hasta los de Barcelona, refieren ya hasta los detalles del entierro del esclarecido profesor; y cuando mucho antes que nuestro periódico habrá llegado la triste nueva á conocimiento de su familia, no creemos faltar á nuestro deber cumpliendo uno de los que consideramos en nosotros mas sagrados y mas imprescindibles.

ORFILA.

NECROLOGÍA.

ARTÍCULO 1º

Escribir la vida de un hombre célebre es honrar su memoria y hacer un servicio á la humanidad; porque al recordar sus triunfos, se enseña á los hombres el camino de la gloria, y el inapreciable valor de una reputación justamente adquirida. Con este doble fin vamos á trazar rápidamente la vida laboriosa de un compatriota nuestro, que goza de justa y merecida fama en todo el orbe científico, como profesor ilustre, escritor eminente, recto médico-legista, preclaro administrador, y que arrebatado por la muerte deja entre sus colegas un vacío inmenso y en la ciencia un recuerdo que no perecerá jamás.

D. MATEO JOSÉ ORFILA nació en la ciudad de Mahon en abril de 1787. Sus padres medianamente acomodados y dedicados á la honrosa profesion del comercio, al salir de la infancia le destinaron á la carrera de marina, en cuyos estudios desplegó un talento nada común, distinguiéndose particularmente por su afición y rápidos progresos en las matemáticas. En 1805 se embarcó como segundo piloto en un pequeño buque mercante, recorriendo los principales puertos del Oriente y del mediodía del Mediterráneo. Dotado de un temperamento robusto, y de un carácter novelesco y emprendedor, gozaba alegremente con la variada y aventurera vida del mar, hasta que una circunstancia terrible, que nos han referido varios amigos que la oyeron de sus mismos labios, hizo que le cobrara una invencible repugnancia. Apresado el buque en que navegaba por un corsario griego, se disponía ya para sufrir la triste suerte de sus compañeros, cuando fué reconocido por uno de los piratas,

que le dijo ser deudor á su padre de un beneficio inmenso, y le ofreció salvarle la vida desembarcándole en las playas de Nápoles.

Profundamente afectado por aquella funesta escena de que fué mudo espectador, resolvió abandonar para siempre la vida naval, y dedicarse al cultivo de las ciencias físico-químicas y de la medicina, hácia las cuales se sentía impulsado por un secreto instinto. Con este objeto pasó á Valencia donde obtuvo un premio por ser el mas sobresaliente alumno del curso de física. Al año siguiente se trasladó á Barcelona, y allí con esa perseverante constancia, que era una de sus cualidades dominantes, robando horas al sueño se entregó al estudio con el mayor ardimiento, y muy pronto sus rápidos y notables triunfos llamaron vivamente la atención pública sobre aquel joven que llevaba impreso en su frente el sello de una inteligencia superior.

Corría el año de 1807 y la junta de comercio de Cataluña, afanosa siempre en promover los adelantos científicos del Principado, y penetrada de la postración y vergonzoso atraso en que yacían las ciencias naturales en nuestra desventurada nación, viendo las felices disposiciones que desplegaba el joven Orfila, le señaló una pensión de 6000 reales anuales para que fuese á estudiar aquellas ciencias en Paris, donde brillaban á la sazón aquella falange de sabios ilustres, de prácticos eminentes que tanto esplendor dieran al imperio de Napoleon. Aquel era el verdadero teatro que convenia al carácter y al talento de Orfila, y allí fué donde pudo desplegar todo el lleno de sus facultades intelectuales. Discípulo tenaz é infatigable pronto se hizo distinguido de entre los demás por su talento investigador y por su genio agudo y lleno de penetración, entreviendo desde luego vías completamente desconocidas, que mas tarde debia recorrer con tanta gloria para él, y con tanto provecho para la humanidad.

A los diez meses de estar en Paris donde segna tranquilamente el curso de sus trabajos, estalló la guerra de la Independencia y con tan infausto acontecimiento cesó de percibir la pensión señalada, viéndose de repente sumido en la mayor escasez. Acuérdate entonces de que existe en Marsella un pariente suyo muy cercano, le escribe pintándole con vivos colores su desolante situación, y su tío tiernamente conmovido consiente en auxiliarle hasta la conclusion de su carrera. Puesto ya al abrigo de las primeras necesidades, continuó con infatigable celo la serie de sus laboriosos estudios, coronados siempre con feliz éxito; y por fin, despues de unos brillantísimos exámenes recibió la hoña de doctor en Medicina. Investido ya con su apetecido título, dejó de recibir los auxilios de su tío, y tuvo que luchar nuevamente con las necesidades del momento: pero, dotado de una resolución inflexible y de un carácter osado y emprendedor, no dió entrada en su pecho al desaliento, y como si presintiese ya su glorioso porvenir á pesar de la falta de recursos, decidióse á permanecer en Paris. Para salir de los primeros apuros trató de sacar partido de su singular aptitud para la música, y su voz simpática, dulce y sonora; su gallarda presencia; sus modales finos y elegantes le abrieron pronto las puertas de las mas brillantes sociedades de aquella capital, donde contrajo relaciones con las mas célebres notabilidades de aquel tiempo. De esta época, tan fecunda para él en aventuras galantes que recordaba siempre con cierto placer, data la amistad que tan íntimamente le unió con el famoso escultor Lesueur, con cuya hija se enlazó despues.

Luego de restablecida la paz en la península no olvidó el compromiso que le ligaba con la junta de comercio de Barcelona y apresuróse á ofrecerle sus servicios; pero agotados completamente los recursos de que disponia antes aquella benemérita corporación contestóle que no podria sufragar los gastos que necesariamente debia ocasionar la nueva enseñanza que se había propuesto establecer. En aquel entonces quedó vacante la cátedra de química de Madrid por fallecimiento del célebre Proust, y el Rey Fernando VII se apresuró á ofrecerla á nuestro ilustre patricio. Al instante formuló Orfila el sistema que se proponia establecer, y que pronto hubiera dotado al pais del número suficiente de profesores para difundir su enseñanza; pero fué desestimado su plan por el Rey, y viéndose libre de todo compromiso, regresó á Paris donde fué recibido con inequívocas demostraciones de respeto y de distinción.

Amante verdadero de la ciencia, pobre, pero activo y laborioso trató de elevarse á la altura de los que fueron sus maestros, y al efecto abrió cursos particulares de medicina legal y de toxicología á los cuales se lanzaron como en tropel multitud de jóvenes ávidos de saber, entre los cuales se distinguieron algunos, como Beclard, Julio, Cloquet, Edwards y otros que mas tarde han ocupado puestos elevadísimos en la enseñanza. Fué tal la celebridad que le dieron el amor y el entusiasmo de sus alumnos, que la fama de su nombre llegó á las elevadas regiones de palacio, y en 1816 el rey Luis XVIII le confirió el honroso título de médico consultor de su real persona. En 1819 por influencia de Dubois, decano de la facultad de medicina de Paris, fué nombrado cátedra-

tico de medicina legal de aquella escuela, cuyo destino desempeñó hasta 1825, en cuya época se encargó de la cátedra de química-médica, que ha continuado regentando con el mayor esplendor hasta el día de su fallecimiento.

Pocos son los profesores que como Orfila hayan reunido tantas cualidades para hacerse querer y respetar de sus discípulos. Presentábase ante su numeroso auditorio con serenidad y despejo; su gesto era grave y mesurado; su locucion fácil, elegante y correcta y su espresion tan suave y llena de gracia, que sus oyentes estaban como suspendidos de sus labios. Esponia sus ideas con tal claridad y lucidez que bien merece ser colocado al lado de esos hombres que como Bayly, Cuvier, Arago, han tenido el rarísimo don de hacer fáciles y agradables á todo el mundo verdades sublimes, que solo parecen accesibles para un reducido número de elegidos. Aunque estremadamente rígido y severo en los exámenes, todos los alumnos deseaban tenerlo por juez, porque estaban íntimamente convencidos de su intachable rectitud é imparcialidad. (Balear del 29).

La mucha estension que tienen los extractos recibidos por el anterior correo de las sesiones del Congreso, la falta de verdadero interés que en ellos se nota, pues no estando constituido entonces aquel cuerpo, solo de actas electorales pudieron los diputados ocuparse, el haber reseñado ya estensamente dichas sesiones el día de recibirse, como tenemos de costumbre, y por otra parte las reclamaciones de la prensa madrileña sobre la inexactitud con que fueron formados los indicados extractos, motivo bastante para que nuestros lectores no tuviesen por medio de ellos una idea exacta de la discusion, nos han decidido á no darles cabida en nuestro periódico. La tendrán empero los últimamente recibidos y los que vayamos recibiendo que ofrezcan el interés de que aquellos carecen. (Id.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del día.

SANTA MARÍA EGIPCÍACA.

Esta gloriosa sierva del Señor á los doce años de su edad se entregó á una vida tan disoluta que llegó á ser el escándalo de Alejandría. Permaneció en tan detestable comercio hasta los veinte y nueve años; porque habiendo pasado á Jerusalem para asistir á la fiesta de la Exaltacion de la cruz, privada por una fuerza superior, de acercarse á los umbrales del templo, se retiró á la otra parte del Jordan donde hizo una asombrosa penitencia, hasta que satisfecha la divina Justicia, la galardonó con la gloria celestial, de que fue posesionada su alma en este día del año 421.

SAN VENANCIO, OBISPO Y MÁRTIR.

Aunque el Martirologio romano al hacer hoy conmemoracion de este Santo, no especifica su cátedra ni lugar de su martirio, varios escritores españoles dicen que, retirado Venancio de los peligros del mundo con el único objeto de atender al importante negocio de su salvacion, vistió el hábito benedictino en el monasterio de San Cosme y San Damian, contiguo á la ciudad de Toledo, llamado antiguamente Agariense, donde acreditando su fervor, religiosidad y virtud, ejerció el cargo de abad por algun tiempo, del cual ascendió á la cátedra episcopal de aquella ciudad, portándose en tan sublime empleo con todas las virtudes que exige el Apóstol en los preladados perfectos, sobre todo con una caridad sin límites, pues habiendo ocurrido en su tiempo años estériles en España, socorrió no solo á sus fieles, sino á los de otras provincias. Obligado

de urgentes negocios pasó á Panonia, y en esta expedicion logró la corona del martirio por la defensa de la religion de Jesucristo, por los años de 603, segun el cómputo mas arreglado.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana viérnes en la iglesia de la Consolacion al anochecer se continuará el devoto ejercicio de los viérnes, dedicado al glorioso patriarca S. Francisco de Paula, con música.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 30. De Barcelona en 18 horas vapor Barcelonés, c. Medinas con 17 pas., géneros y balija.

De Sevilla en 8 dias laud San Antonio, de 50 ton., pat. Bernardo Picornell, con trigo y efectos.

DESPACHADAS.

Día 30. Para Torrevieja bergantin barca sueco Thore Petre, de 434 ton., e. Lars Berg, con lastre.

Para Santa Pola laud Diligente, de 42 ton., pat. Manuel Dols, con un pas., obra de barro y efectos.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 1º DE ABRIL.

Sale el sol á las 5 horas y 41 minutos.

Pónese á las 6 y 19

Sale la luna á las 1 y 50 id. de la madrugada

Pónese á las 11 y 11 id. de la mañana.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio día verdadero.

12 h. 4 m.

AVISOS

Agradecidos á la buena aceptacion con que el ilustrado público de Palma ha favorecido el sorprendente poliorama titulado *El mundo en ilusion*, que tenemos el gusto de dirigir, y deseosos de corresponder en cuanto de nosotros depende, á la deferencia y buena acogida que nos ha dispensado el público, hemos resuelto diferir nuestra partida. Al objeto de que antes puedan disfrutar del espectáculo agradable ofrecemos á la inteligencia de los espectadores una nueva coleccion de doble vista.

Advirtiendole que solo estará de manifiesto por el término de ocho dias.

Entrada seis cuartos.

— A las ocho de la noche del día 6 del corriente en la plaza de Binisalem se rematará á favor del postor mas beneficioso, siempre que la postura acomode, la casa y corral llamada *can Reus*, situada en dicha villa, que contiene una cuarterada de tierra; la casa tiene espaciosa y cómodas habitaciones, y el corral una grande cisterna, un pozo, y todo él está poblado de viña y árboles frutales: ademas tiene unos 500 almendros de tres años de sembradura. El pliego de condiciones bajo las cuales se realizará la venta obra en poder del oficial sache de la espresada villa de Binisalem.

ASOMBROSO BARATO DE LIBROS.

El librero establecido en el Borne, número 33, en virtud de tener que salir dentro de diez dias para otra capital, y agradecido á las buenas ventas que ha efectuado en esta ciudad en el dis-

curso de un mes que lleva de residencia, ha dispuesto hacer las enormes rebajas siguientes. El 50 por 100, ó sea la mitad del precio señalado en el catálogo, á escepcion de los de comision. Al que compre por valor de 200 rs., ó sea 100 rs. en efectivo, se le hará otra rebaja de 1 por 100, 2 por 200, 3 por 300, 4 por 400 y 5 desde 500 para arriba. En los libros de comision que forman seccion separada al final del catálogo, entre los que se encuentran los pertenecientes á la sociedad literaria de Madrid, se hará una módica rebaja á los compradores, que nunca se ha hecho hasta el día.

Los devocionarios y semanas santas se venderán á precios de factura, que es por lo que cuestan, baste decir que los encuadernados en terciopelo que se vendian á 20 reales se darán por 17, los que se vendian á 24 rs. se darán por 20, y asi sucesivamente, los encuadernados con lindas y elegantes tapas de búfalo que se vendian á 55 rs., se darán por 45, y á este tenor se darán los demas devocionarios de mayor lujo, como son: de marfil, nacar, etc., asi como los encuadernados en pasta, piel-color, tafilete, chagrin, 1ª, 2ª y 3ª clase.

Ha llegado en este último vapor una remesa de varios libros pedidos por algunos particulares de esta ciudad, como igualmente otro surtido del Nuevo diccionario latino-español y español-latino, para los estudiantes del colegio de esta ciudad, y otros libros, como el Arte de cocina, Nuevo estilo de escribir cartas, etc.

Ahora es ocasion, Vengan por libros señores literatos, todos á porfia; de comprar libros el librero marcha buenos y baratos. dentro pocos dias.

MERCADO DE INGA.

23 de marzo.

	PRECIO MENOR.			PRECIO MAYOR		
	Lib.	suel.	dín.	Lib.	suel.	dín.
Trigo cuartera	3	6		3	18	
Candeal (xexa), idem	3	6		3	15	
Cebada (ordi), idem	1	17				
Habas, idem	3	9		3	12	
Habichuelas, idem	5	14				
Guijas, idem	2	8				
Garbanzos, idem	3	15				
Arroz, arroba	1	7	2	1	9	2
Cerdos, idem						
Aceite, cuartan	1	5				
Vino, cuartin	1	1	8			
Aguardiente, idem	3	4				
Leña, quintal		3				
Carbon, idem		4	6			
Algarrobas, idem	1					
Almendron, idem						
Queso, idem						
Lana, libra		4				

Junta municipal de beneficencia de Palma.

RIFA DEL MES DE MARZO DE 1855.

En el sorteo celebrado en el día de hoy han salido premiados los números que á continuacion se espresan:

SUERTES.	NÚMEROS.
1ª	Cinco cuadros al óleo 7141
2ª	Una cadena de oro 9496
3ª	Seis cubiertos de plata 1493
4ª	Un escaparate 8409
5ª	Una palmatoria de plata 30
6ª	Un cucharon de idem 1268
7ª	Una pila de idem 3616
8ª	Un reloj de idem 555
9ª	Otro idem de idem 1956

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en la Casa de Misericordia.

Palma 31 de marzo de 1855. = Miguel Ignacio Marena, notario.